



# Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución de Consejo Universitario n.°1629-2025-UNC  
Cajamarca, 03 de abril de 2025

Vistos, el Oficio n.°038-2025-FICP-UNC, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Roy Roger Florián Lescano, Decano de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenidos en el Expediente Administrativo n.°0033364-2025-UNC; los acuerdos tomados en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 03 de abril de 2025; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *“como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”*;

Que, en el artículo 68 de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, establece: *“El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad, ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la presente Ley. (...)”*;

Que, en ese mismo sentido, en el artículo 52 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece: *“El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, y la representa ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Ejerce el cargo a dedicación exclusiva”*;

Que, entre las atribuciones del Decano, reguladas en el artículo 54 del mismo cuerpo normativo citado, se señalan:

### Artículo 54. Atribuciones del Decano

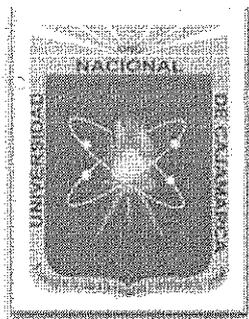
El Decano tiene las atribuciones siguientes:

- 54.1. Presidir el Consejo de Facultad.
- 54.2. Dirigir administrativamente la Facultad.
- 54.3. Dirigir académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Académico Profesionales y de las Unidades de Posgrado.
- 54.4. Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria.
- 54.5. Designar a los Directores de las Escuelas Académico Profesionales, Unidades de Investigación y Unidades de Posgrado.
- 54.6. Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley Universitaria y el presente Estatuto.
- 54.7. Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el Plan Operativo Anual y Plan Estratégico de la Facultad y el Informe de su ejecución.
- 54.8. Planificar, programar, dirigir y ejecutar dentro de las políticas generales de la Universidad las concernientes a su Facultad.
- 54.9. Presentar al Consejo de Facultad, la propuesta de presupuesto anual y memoria anual.
- 54.10. Las demás atribuciones que el presente Estatuto le asigne.

Que, con Resolución Rectoral n.°091-2021-UNC, de fecha 31 de marzo de 2021, se resolvió:



Vº Bº. Secretaria General



# Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución de Consejo Universitario n.°1629-2025-UNC  
Cajamarca, 03 de abril de 2025

“RECONOCER, como Decano Titular de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, al docente Dr. ROY ROGER FLORIAN LESCANO, por el periodo de cuatro (04) años, desde el 01 de abril del 2021 hasta el 31 de marzo de 2025”;

Que, en virtud de ello, con Oficio n.°038-2025-FICP-UNC, de fecha 11 de marzo de 2025, el Dr. Roy Roger Florián Lescano, Decano de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, informa el termino de su mandato el 31 de marzo de 2025, por lo que solicita se adopten las medidas necesarias para la continuidad de las labores académicas y operativas que realiza el Decanato de dicha Facultad;

Ahora bien, culminado el periodo de vigencia de mandato establecido en la normativa, el Estatuto no regula el supuesto de la no realización de elecciones, de lo que se pueden arribar dos supuestos:

1. **Disponer la prórroga de su mandato hasta la elección del próximo decano titular;**
2. El Consejo de Facultad proceda encargar el Decanato a un docente distinto del que lo ejerció en el periodo concluido.

Que, con fecha 03 de abril de 2025, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la problemática señalada en los considerandos anteriores;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por **UNANIMIDAD** acordaron: **PRORROGAR**, la vigencia del mandato del Dr. ROY ROGER FLORIAN LESCANO, como Decano de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, a partir del 01 de abril de 2025 hasta la elección del titular;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N° 30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **PRORROGAR**, la vigencia del mandato del Dr. ROY ROGER FLORIAN LESCANO, con DNI N° 26620855, como Decano de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, a partir del 01 de abril de 2025 hasta la elección del titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, [www.unc.edu.pe](http://www.unc.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.** – **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias, SUNEDU e interesado, para los fines pertinentes

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:  
ESCALANTE ZUMAETA Segundo  
Berardo FAU 20148258801 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/04/2025 15:18:21-0500



Firmado digitalmente por:  
BARRANTES MEDINA Delia  
Esperanza FAU 20148258801 ha  
Motivo: Day fe  
Fecha: 04/04/2025 15:09:35-0500